

4923356

200.012.748-8

310.000: TJC Pow SA. / 31/05

**PAGARÉ** Crédito III B 5

> Pagaré N°: \_ Capital: USD 350,000.00

de la República	Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina CASA MATRIZ ubicada en BANDERA 140 PISO 3 SANTIAGO DE CHILE					
CHILE	, comuna de	SANTIAGO		lugar del page la		
suma de 350,000.	00	(TRESCIENT	OS CINCUENTA MIL CO	DN 00/100 DOLARES AMERICANOS		
				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
				), valor de un		
préstamo que he INTERESES	(hemos) recibido e	n dinero efecti	vo, a mi(nuestra	) entera satisfacción.		
El capital adeuc interés definida transcurrido, sin 1) Tasa Fija del	perjuicio del interés %	siguiente, s en caso de m vencido.	por el número ora, simple reta calculada en ba	se a do		
dias y poi ei i	idifiero de dias efer	ctivamente trar	nscurridos, en ac	delante "la Tasa Fija".		
2) Tasa variabi	LIBO o LIBOR pa	ra operaciones	en	1.5.5		
incrementada	enpunt nto en adelante der	os porcentuale	S	LIBOR", a días,		
Intereses, igumás cercano encuentra ex Interest Settle en adelante Informativos", horas A.M., hinicio del corr Santander-Ch Central Hispa London Brand USA, Londre Referencia", a no fuere posil por el suscripicon cuatro de cercano a 1/1 de Referencia que esté exprintereses de erespectivo Pehoras A.M. (hintereses. Si LIBOR en la Intereses será	al a la tasa (redole a 1/16 de 1%) presada esta obligement Rates Pages cada uno "el Si a elección del acretora de Londres, espondiente Períocile o por Banco Sano S. A. New York h, en sus oficinas esta del Reino Unici elección del acretole acreditar debidador o por los demás cimales (redondea (según se define esada esta obligaciste pagaré y de uniciodo de Intereses, ora de Londres), en fuere posible, proma antedicha, le igual a la tasa de	rasa anual paradeada, de se para depósitos gación, publica s, en los sisteres Informateedor o tenedo de Interese antander Centra Branch o por en Santiago de do, respectiva edor o tenedor	ra un período e er necesario, al sen la moneda da por la Britismas informativo ativo" y conjuntor legítimo de esta Hispano S.A. Banco Santando e Chile, Madrido mente, en ader legítimo de esta Base LIBO o Loago, se aplicara esario, al múltipa las que seano depósitos en la capital respero Interbancario del azón, establece LIBO o LIBOR emada por el Bornada por el Bor	nda a la moneda en que quivalente al Período de múltiplo entero superior a extranjera en que se sh Bankers Association, s Bloomberg o Reuters, stamente "los Sistemas este pagaré, a las 11:00 licada", del día hábil den certificadas por Banco o por Banco Santander er Central Hispano S. A. de España, New York de elante "los Bancos de te pagaré. En caso que LIBOR, o fuera objetada á el promedio aritmético plo entero superior más ofrecidos a los Bancos a moneda extranjera en al respectivo Período de esto del cual se aplica el de Londres, a las 11:00 respectivo Período de r la Tasa Base LIBO o para dicho Período de anco Central de Chile, e adeuda este pagaré,		

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santar	
por		ider-Chile,

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

## CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	6 0
1	25-05-2020	350,000.00					
2							_
3							_
4							_
5							_
6							_
7							
8							_
9			-				_
10							_
11							_
12							_
13							_
14							_
15			-				_
16			-				_
17							
18			-				_
19			-				
20			-				_
21			+				
22			-				
23							
24							
25			-				
26			-				
27			-				
28			_				
29							
30			_				
31							
			_				
33							
34							
35							_
36							
37							_
38							

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	, saserito a la orden de Banco Santander-Chile

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	)
39							
40							

El recuadro "Interés ( )" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de \_\_\_\_\_puntos porcentuales \_\_\_\_\_, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con \_\_\_\_ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

# PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré, sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	and a did order de Burico Dantander-Chile

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

#### **PREPAGOS**

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

# CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

## TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

## INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
efectuarlo, podrá realizar dicha diligen el funcionario público que correspond	o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya ación de protesto del mismo, pero si éste optare por cia, a su elección en forma bancaria o notarial o por a. En todo caso, en el evento de protesto los gastos te motivo serán de cargo del suscriptor.
con facultad para autocontratar, podra y expresamente facultado e instruido, y de la tasa de interés que regirá dura tasa máxima que la ley permita esti produzca todos sus efectos, la constar con la nueva fecha de vencimiento co constancia de que cualquier prórroga constancia	A PRÓRROGAS Y RENOVACIONES  más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o nombre y representación del(de los) suscriptor(es), n prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo nte el nuevo período, la que no podrá exceder de la pular. Bastará para que la prórroga y/o renovación cia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa n la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja renovación se efectuará sin ánimo de novar.
DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este pagare pago, constituyen domicilio especial e perjuicio del que corresponda al de su someten a la competencia de sus Tribu	e, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su en la comuna de, sin domicilio o residencia, a elección del acreedor y se nales Ordinarios de Justicia
En, a <u>29</u>	de MAYOdel año 2019
Suscriptor TJC PERU S.A. C.I. 6 R.U.T. 200.012.748-8	
Domicilio AV. SANTA CRUZ 515 MIRAFLORES LI	MA - PERU
Apoderado 1 SERGIO COLLARTE ALVARADO	C   9776465 c
Apoderado 2 ANDRES ARISPE OVIEDO	C   200.109.044-8
Apoderado 3	C.I. 200.109.044-8  C.I.
	tor / Apoderado 2 Suscriptor / Apoderado 3

AVAL(ES)			
Me(Nos) constituyo(co solidario(s) de este pag- y/o modificaciones que perfeccionen conforme a responsabilidad solidaria	are. Asimismo, acepto(a se pudiesen acordar el a lo estipulado en este a en carácter de indivis	aceptamos) desde ya ntre el acreedor y deu mismo pagaré, queda sible, no viéndose afe	n fiador(es) y codeudor(e las prórrogas, renovacione idor(es), inclusive las que s ndo subsistente mi(nuestr ctada ésta en forma algur
vigencia mi(nuestra) resobligaciones avaladas e cargo del activo y pasivo El Banco Santander-Chi del presente instrumente renunciar, en todo o en personativo del constituyan para cau	ojeto de este aval y sponsabilidad solidaria in cualquier forma, y au del deudor e introduzca le y quien sus derechosto, quedan desde luegoarte, las garantías que ucionar las obligaciones o de esta obligación	fianza y codeuda so aun cuando otras pe inque dicha o dichas f an modificaciones a la s represente, como ta go autorizados para actualmente estén co s a que se refiere el a cualquiera de mi	ituyan para seguridad de la plidaria, manteniendo pler ersonas tomen sobre sí la terceras personas se haga (s) sociedad(es) deudora(sembién los futuros tenedore modificar, sustituir, alzar enstituidas o que en el futur presente pagaré, pudiendos (nuestros) herederos y
MANDATO PARA ADQUE (Los) avalista(s) otorg cargo a los pagos que el en el mercado cambiario	JISICIÓN DE MONEDA a(n) al Banco mandato Banco acepte recibir de o formal, por cuenta y	EXTRANJERA  o especial irrevocable e él (de ellos) en mone riesgo de él (de ello	y suficiente para que co
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y	fueren los requisitos noco para acceder al no sea posible hacerlos es se produzca entre la la cantidad de moneda	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario info en el mercado cambia suma en moneda na extraniera adquirida (	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando corresponda rio formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta acon ocasión de la variació
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.	fueren los requisitos noco para acceder al no sea posible hacerlos es se produzca entre la la cantidad de moneda	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario info en el mercado cambia suma en moneda na extraniera adquirida (	e, en capital, intereses gente requiera. El mism ormal, cuando corresponda rio formal. Toda y cualquie
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval   TJC CHILE SA   C.I. ó RUT 96533080-1	fueren los requisitos neco para acceder al no sea posible hacerlos es se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente me	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario info en el mercado cambia suma en moneda na extraniera adquirida (	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando corresponda rio formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta acon ocasión de la variació
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval   TJC CHILE SA  C.I. ó RUT 96533080-1  Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ	cubrir la suma adeuc fueren los requisitos inco para acceder al il o sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente me	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario info en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, o oneda extranjera, ser	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando corresponda rio formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO I	cubrir la suma adeuc fueren los requisitos inco para acceder al inco sea posible hacerlos es se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente menuo santiago  UÑOA SANTIAGO  EBLEN KADIS	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario infe en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, e oneda extranjera, ser	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta acon ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Basen la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO I Apoderado 2 Aval II	cubrir la suma adeuc fueren los requisitos inco para acceder al il o sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente me	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario infe en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, e oneda extranjera, ser	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando corresponda rio formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO 1 Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT	fueren los requisitos fueren los requisitos inco para acceder al inco sea posible hacerlos es se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente municipale santiago  UÑOA SANTIAGO  EBLEN KADIS	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario info en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, o oneda extranjera, ser	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta acon ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Basen la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA  C.I. Ó RUT 96533080-1  Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - Ñ  Apoderado 1 JORGE TADEO I  Apoderado 2  Aval II  C.I. Ó RUT	cubrir la suma adeuc fueren los requisitos inco para acceder al il o sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente munoa santiago	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario infe en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, e oneda extranjera, ser	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO 1 Apoderado 2  Aval I C.I. Ó RUT	cubrir la suma adeuc fueren los requisitos inco para acceder al il o sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente municipale santiago  UÑOA SANTIAGO  EBLEN KADIS	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario info en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, o oneda extranjera, ser	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO I Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT	cubrir la suma adeuc fueren los requisitos inco para acceder al il o sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente municipale santiago  UÑOA SANTIAGO  EBLEN KADIS	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario info en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, o oneda extranjera, ser	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO I Apoderado 2  Aval II C.I. Ó RUT Domicilio	cubrir la suma adeuc fueren los requisitos inco para acceder al il o sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente municipale santiago  UÑOA SANTIAGO  EBLEN KADIS	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario infe en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, e oneda extranjera, ser	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO I Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 2 Apoderado 1 Apoderado 2	fueren los requisitos inco para acceder al inco para acceder al inco sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente municipale santiago  UNOA SANTIAGO EBLEN KADIS	fada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario infe en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, oneda extranjera, ser  Firma 1 Aval II	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8  C.I. 05.787.856-8  C.I
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO I Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT 90533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 2 Aval II Domicilio AVAI II Domicilio APODERADO 1 APODE	fueren los requisitos inco para acceder al inco para acceder al inco sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente municipale santiago  EBLEN KADIS  Firma 2 Aval I	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario infe en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, o oneda extranjera, sei	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8  C.I. 05.787.856-8  C.I
gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que n diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.  Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZAÑARTU 1606 - Ñ Apoderado 1 JORGE TADEO 1 Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Apoderado 1 Apoderado 2	fueren los requisitos inco para acceder al inco para acceder al inco sea posible hacerlos e se produzca entre la la cantidad de moneda la correspondiente municipale.  UNOA SANTIAGO EBLEN KADIS	dada por este pagaré que la normativa vi mercado cambiario infe en el mercado cambia suma en moneda na extranjera adquirida, coneda extranjera, ser  Firma 1 Aval II	e, en capital, intereses gente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta con ocasión de la variació rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8  C.I. 05.787.856-8  C.I



Firma Aval IV

Forma parte del Pagaré por	No	suscrito a la order	n de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CO La(s) persona(s) que cónyuge(s), para co acepto(amos) desde renovación de este pa tenedor y el deudor se	DNYUGE(S) DE AVAL( ue, a continuación su postituirse en aval, fia	(ES) uscribe(n) autoriza(n) dor y codeudor solid uier modificación, pr	expresamente a su(s) ario. Declaro(amos) que ·órroga, resuscripción o
Como cónyuge del av	/al l		C.I.
Como cónvuge del av	val II		C.I
Como cónvuge del av	al III		C.I
Como cónyuge del av	al IV		C.I
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

porporte del Pagaré N°por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chi
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	CI
Don(ña)	C.I
Don(na)	C !
Todos en representación del suscriptor	O.i
Aval(es):	
Don(ña)	0.1
2011(114)	0.1
Todos en representación del aval I Don(ña)	C.I
Don(ña)	CI
	0.1
rodos en representación del aval II	
	C
Don(na)	0.1
rodos en representación del aval III	
3011(/la)	$\sim$ 1
Todos en representación del aval IV Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
	O.I
n, ade	del año
NOTAR	RIO